

para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 31 de julio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los/as licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0732.0000.18.0005.01, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de octubre a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Urbana. Porción de terreno sito en La Garriga, calle Roselló de Munt, 6; de superficie 1.643,61 metros. En ella se ubica una casa de bajos, primer piso y desván, la planta baja ocupa unos 300 metros cuadrados, el primero piso unos 240 metros cuadrados y el desván unos 60 metros cuadrados. Linda: al norte, con camino Roselló de Munt; este, señor Blancafort; poniente, con finca de la que se segregó y calle de la Mercé, y al sur, con Juan Barange y Federico Bonnhi y calle de la Mercé. Inscrita al tomo 982, libro 98 de La Garriga; folio 53, finca número 7.691, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 2 de Granollers.

Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 25.000.000 de pesetas.

Granollers, 26 de junio de 2001.—La Secretaria, María Luz Carballo Vega.—37.312.

JAÉN

Edicto

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Jaén,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos que en este Juzgado se sigue bajo el número 64/2000, de la entidad «Construcciones Gómez Valderrama,

Sociedad Limitada», con domicilio en Mengíbar (Jaén), carretera Bailén-Motril, sin número, y C.I.F. número B-23020340, he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores. Dicho Convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Jaén, 21 de junio de 2001.—El Juez.—El/la Secretario.—37.291.

LOJA

Edicto

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Loja y su partido judicial,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en la fecha y hora que se expresarán, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Rafael Pérez del Álamo, edificio «Proa», la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados por el demandado, que se dirán al final, por un término de veinte días, con arreglo al tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, anuncíandose por medio del presente edicto, bajo las condiciones que a continuación se expresan con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, conforme a lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 212/00, seguido a instancia del «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco Ramos Gómez y defendido por el Letrado don Fernando Carrillo Aranda, contra don Lucas Cortés Bastida.

Subasta: Día 1 de octubre de 2001, a las nueve treinta horas. Servirán de tipo el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará al final de la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones:

Primera.—Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento, exceptuando los sábados.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan, están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como, bastante la titulación existente (o que no existan títulos).

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1772 0000 18 212 00 en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de Loja, establecimiento destinado al efecto, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Se hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 652.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que no se procederá a la devolución de las consignaciones de aquéllos que hubiesen pujado hasta que no se dicte auto aprobando el remate.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses, y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber el ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en las mismas.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofrecida cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo del párrafo anterior, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Duodécima.—Que, desde, el anuncio de esta subasta hasta el día de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en el Juzgado, en unión de la cantidad del 30 por 100 del importe de los bienes que se, subastan, cuyos pliegos se abrirán en el acto del remate.

Asimismo, y a los efectos legales oportunos, por medio del presente se notifica al deudor hipotecario citado, la celebración de las subastas que se señalan y han sido indicadas, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio designado por las partes a estos efectos o, en su caso, en las propias fincas hipotecadas y, si hubiere lugar, al actual titular de las fincas.